AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000263 DE 2025

(3 DE ABRIL DE 2025)

"Por la cual se expide el acto administrativo de justificación para suscribir el Convenio Interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio - ART y el municipio de Dabeiba (Antioquia) bajo la modalidad de contratación directa"

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Resolución 00067 de 2017, modificada por la Resolución 000487 de 2020, Resolución 000049 de 2024 y Acta de Posesión del 16 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 señala que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Así mimo, en su artículo 209, consagra que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.* (...)".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que " (...)*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares* (...)", de la misma manera, en su artículo 95 que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones*

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

Por otro lado, el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de "(…)2. *Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia*".

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, responsabilidad y economía y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que los literales c) y l) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señalan: "*...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, expresa: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…".*

Que la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Agencia de Renovación del Territorio - ART elaboró los estudios previos allegando los soportes pertinentes con los cuales justifica la necesidad de suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

" (…)El Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 16 las funciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social (…)
En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, el cual se enmarca en las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, donde enmarca el proyecto a implementar con el presente convenio.

Ahora bien, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 "Territorios para la Vida y la Paz Total", describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas" y al objetivo estratégico 2. "Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos." las metas a cumplir.

De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

"Objetivo Estratégico 01: "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas." en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

Así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023- 2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 4 – Educación Rural y Primera Infancia ha identificado, para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, se constituyó como una propuesta novedosa del Estado colombiano para fortalecer las instituciones democráticas, la reactivación económica y social en las zonas del país altamente afectadas por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada; a través de intervenciones que propendan por la generación de ingresos y de capacidades en los gobiernos locales, con el fin de fortalecer las bases requeridas para que los territorios focalizados se integren a los procesos de desarrollo del país con equidad y oportunidad.

Así mismo, con el objetivo de fortalecer los procesos socioeconómicos de las comunidades asentadas en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación AETCR, contribuir a la superación de los rezagos en la implementación del acuerdo final, para la terminación del conflicto y la construcción de espacios de reconciliación entre los firmantes de paz y la comunidad aledaña al AETCR que conlleven a una paz estable y duradera, se asignan recursos dirigidos a financiar la estructuración y ejecución de proyectos territoriales que fortalezcan la implementación del Acuerdo de Paz, así como también los AETCR.

Vale la pena resaltar, que el proyecto que se pretende ejecutar nace de una iniciativa priorizada en espacios de concertación que se desarrollaron con el acompañamiento de ART y ARN y, la participación de los firmantes de paz asentados en el AETCR del municipio de Dabeiba, líderes de la mesa municipal de víctimas, mesa de reconciliación, mesa municipal comunitaria del PDET, cabildo mayor indígena e integrantes del Mecanismo Especial de Consulta – MEC del pueblo Embera Eyabida de Dabeiba, en los cuales, se analizaron e identificaron esta iniciativa como la oportunidad de desarrollar un proyecto que beneficiaría e impactaría de manera positiva a toda la comunidad especialmente a los niños y niños de la zona.

La participación activa de todos estos actores sociales es fundamental para garantizar que el proyecto se ajuste a las necesidades y aspiraciones de la población local, asegurando que la comunidad se sienta parte integral del proceso, fortaleciendo su capacidad de gestión y promoviendo una mayor integración entre todos los sectores implicados. Este enfoque participativo es esencial para consolidar una paz duradera, en la que todos los miembros de la comunidad se vean reflejados y beneficiados.

Proyecto que se pretende estructurar y ejecutar por la Entidad Territorial, movilizará la siguiente iniciativa del PATR: 1605234223257

En el mismo sentido, mediante el Decreto 691 de 2017 se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP), como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia la República, sin estructura administrativa propia, que tiene por objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, para realizar las acciones necesarias de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el cual se creó una Subcuenta denominada PDET, a través de la cual la Agencia ejecuta algunos de sus programas. En la actualidad se provee la ejecución de contratos para la implementación de proyectos para el desarrollo territorial en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y para implementar acciones de fortalecimiento y permanencia del Pilar 4, en el marco de la implementación de los PDET; En este sentido, se realizó convenio No.1633 de 2024 suscrito entre el FCP y el municipio de Dabeiba, el cual tiene por objeto ¨Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la infraestructura del centro educativo rural Tascón de la vereda el Tascón - municipio de Dabeiba – Antioquia, en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET.¨ con el fin de que en el marco del mismo, la entidad territorial realice la contratación derivada del contrato de obra, actualmente dicho convenio se encuentra suspendido a la espera de la suscripción del convenio para garantizar los recursos para permitirán tramitar el proceso de selección a través de concurso de méritos para la contratación de la interventoría del contrato de obra para la ejecución del proyecto.

Dicho esto, y en virtud del principio de transparencia que rige la contratación, ambas entidades han realizado un análisis frente a la ejecución del proyecto, evidenciando que, de acuerdo a la falta de disponibilidad de recursos en el FCP, nos hemos articulado y concluido que en aras de ejecutar el proyecto, lo más idóneo y eficiente para lograr la ejecución real del proyecto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, es que el municipio realice el concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así tramitar de manera conjunta ambos procesos.

Es así que el municipio, manifestó su intención de suscribir convenio con el oficio radicado 20252400014102, el cual menciona lo siguiente:

"De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y de conformidad a las acciones que viene adelantando la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, mediante el presente manifiesto, que, en virtud del Plan de Desarrollo Municipal, el cual se encuentra alineado con dichas acciones, tenemos la intención de aunar esfuerzos para apalancar la ejecución del proyecto del pilar 4. Educación rural denominado 1." Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de

la infraestructura del centro educativo rural Tascón de la vereda El Tascón - municipio de Dabeiba – Urabá Antioqueño" A la fecha, este proyecto cuenta con un convenio interadministrativo No 1633-2024 entre el Fondo Colombia en Paz - FCP y el Municipio de Dabeiba para el desarrollo de la obra, pero es necesario realizar la contratación de la interventoría, para lo cual, se remite la presente carta de intención, con el fin de suscribir convenio entre la Agencia de Renovación del Territorio y el municipio de Dabeiba para la posterior contratación de la misma y su respectivo seguimiento.

De acuerdo a lo anterior, la ejecución del proyecto requiere un seguimiento integral, control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato de obra, además de que se verifique el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello esté facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, manifiesta su interés de aunar esfuerzos, con la finalidad de avanzar con la ejecución del proyecto, que ya cuenta con la apropiación de recursos para el desarrollo del contrato de obra en el marco del convenio interadministrativo No 1633-2024 ya suscrito y así, lograr la materialización de las iniciativas identificadas en el marco de los PATR como resultado del ejercicio participativo de los PDET, en aras de lograr generar un impacto regional que dinamice la economía del municipio de Dabeiba y se contribuya al cierre de brechas de forma integral.

Así mismo, manifestamos nuestro compromiso en realizar una supervisión adecuada a la contratación derivada que lo requiera, para posteriormente, realizar la sostenibilidad del proyecto."

Esto en el marco de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", como lo cita su articulado, en especial el artículo 83: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, que para el caso que nos ocupa se hace necesario una interventoría que consistirá en el seguimiento integral que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
Ahora bien, se presenta la necesidad realizar convenio con el municipio de Dabeiba para que este a su vez contrate interventoría integral para el proyecto "'mejoramiento de la infraestructura del centro educativo rural Tascón de la vereda el Tascón - municipio de Dabeiba – Antioquia" que cuente con conocimiento especializado en el seguimiento integral y control a la estructuración, apropiación de estudios y diseños por parte del contratista y a la ejecución de obra de infraestructura educativa durante cada una de las etapas previstas; esto, de conformidad con el principio de responsabilidad y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del convenio.

Así las cosas, y de conformidad con lo expuesto se requiere suscribir un convenio entre la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y EL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA, en aras de que este último contrate la interventoría integral al contrato que se suscriba para la implementación de dicho proyecto de infraestructura para el desarrollo social y económico, el fomento y fortalecimiento de los territorios priorizados en el marco de los PDET.
(…)
De acuerdo con la misión de la ART que prevé la articular y coordinar la intervención integral de los sectores público, privado, comunitario, académico y la cooperación internacional para la transformación de los territorios PDET, PNIS** y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana, fortaleciendo la participación incidente de las comunidades y los enfoques diferenciales étnicos, poblacionales y de género para el cierre de brechas y el buen vivir de sus habitantes, es así que de acuerdo a que el proyecto se encuentra en el territorio del municipio de Dabeiba y que el mismo tiene la idoneidad del municipio para ejecutar proyectos y realizar la contratación derivada con la intención de aunar esfuerzos con la ART, en ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable será es el definido para un convenio interadministrativo"*

.

Que conforme a la justificación establecida en el estudio previo y demás documentos que soportan la contratación, se considera oportuno celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar apoyo a los municipios PDET en el marco de las iniciativas plasmadas en los planes de acción para la transformación regional - PATR.".*

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Que la suscripción de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, atendiendo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

Que el análisis que soporta el valor del convenio, el presupuesto oficial, así como las demás variables establecidas en los estudios y documentos previos, garantizan que el MUNICIPIO DE DABEBIBA cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir por su misionalidad e idoneidad afines a los objetivos propuestos.

Que, en consideración con lo anterior, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No.1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los estudios previos y demás documentos, identificando los siguientes aspectos:

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala:

*"**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en*

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", esta causal se encuentra demostrada de acuerdo con lo mencionado en el presente Acto Administrativo.

Del mismo modo, se invoca la causal de contratación directa contenida en la Ley 1150 de 2007, según lo dispuesto en el literal c), numeral 4°, del artículo 2°, *"Contratos interadministrativos*".

2. OBJETO DEL CONVENIO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar apoyo a los municipios PDET en el marco de las iniciativas plasmadas en los planes de acción para la transformación regional - PATR.".

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL MUNICIPIO:

El valor del convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE. ($273.394.009)**, correspondiente a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio.

El presupuesto oficial se ejecutará de acuerdo con las condiciones contenidas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, minuta contractual y demás soportes publicados en la plataforma Secop II.

4. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma Secop II y en la Agencia de Renovación del Territorio -ART, ubicada en la Carrera 7 No. 32 –24, Grupo Interno de Trabajo Contratación.

5. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio con NIT 901-006.886-4 y , el MUNICIPIO DE DABEBIBA (Antioquia), identificado con NIT No. 890.980.094-5, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar apoyo a los municipios PDET en el marco de las iniciativas plasmadas en los planes de acción para la transformación regional - PATR.".*

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de abril de 2025

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Elaboró: Juan Sebastián Forero Córdoba GIT Contratación.
Revisó: Liliana Pantoja Mesías Coordinadora GIT Contratación.
Revisó: Carolina Camacho Abogada DEEP